



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Asunto: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA 2024 Y NIVEL DE DEUDA PÚBLICA.

Número Expediente: 1528/2023
Expediente Gestiona 45877/2023

Nuestra referencia: mg/LB / JME.

Ruta: J:\IGM\2023 IGM\INTERVENCION\PRESUPUESTOS y MODIFICACIONES DE CRÉDITO\PRESUPUESTO GENERAL 2024\BORRADORES INFORMES\ESTABILIDAD AYTO\INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2024.odt

El Interventor General Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana que suscribe, en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y nivel de Deuda Pública de la propuesta de Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emite el siguiente

INFORME

1.- Fundamentos de Derecho

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013





- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014.

2.-Estabilidad Presupuestaria

- Situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Hasta la entrada en vigor de la normativa de Estabilidad Presupuestaria el Presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación, definida según Sistema Europeo de Cuentas, lo que implica de manera simplificada que para que un Presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos para gastos no financieros no pueden superar las previsiones de ingresos no financieros, o sea la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual (o inferior) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.
- El artículo 3.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11.4 de la LOEPSF).

Del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2024 y a efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se obtiene, en principio, una situación de necesidad de financiación:

Capítulo 1 a 7 de ingresos:	201.234.390,27
Capítulo 1 a 7 de gastos:	209.423.613,34
Saldo operaciones no financieras	-8.189.223,07





El saldo de las operaciones no financieras debe ser objeto de ajustes para determinar la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se realizan teniendo en cuenta, entre otros, el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

Saldo operaciones no financieras	-8.189.223,07
Ajustes por impuestos, tasas y otro ingresos (Proyección realizada sobre las previsiones iniciales de 2024 atendiendo a criterios de inejecución de 2022, por no estar cerrada la liquidación de 2023) (*)	638.682,34
Diferimiento devolución de la liquidación de Tributos del Estado 2008 en 2024 (*)	112.080,24
Diferimiento devolución de la liquidación de Tributos del Estado 2009 en 2024 (*)	466.227,72
Diferimiento devolución de la liquidación de Tributos del Estado 2020 en 2024 (*)	1.455.450,06
Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (*)	0,00
Devolución de ingresos indebidos (*)	-109.093,15
Ajuste por inejecución del gasto (media aritmética del grado de ejecución/inejecución del gasto durante los tres últimos ejercicios) (*)	17.001.706,84
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.375.830,98

(*) Según información facilitada por el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad en fecha 21/12/2023.

Realizados los ajustes tal como se reflejan en el anterior cuadro, la **capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) es de **+11.375.830,98 euros**.





3.- Nivel de deuda pública

Por parte de la Administración del Estado no se ha trasladado el objetivo global del 1,4% del Producto Interior Bruto (PIB) a cada una de las entidades locales, por tanto sólo será de aplicación en el objetivo de deuda del Ayuntamiento la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, teniendo en cuenta las operaciones de crédito a largo plazo previstas a 31 de diciembre de 2024 (43.598.520,98 €) se obtiene un endeudamiento que representa el **24,64%** sobre los recursos ordinarios del último ejercicio liquidado (176.933.933,48 euros).

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, establece que precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, cuando el volumen total del capital vivo exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. En caso de superar el porcentaje anterior, podrán concertarse operaciones de crédito a largo plazo, previa autorización, siempre que no se supere el 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4.- Otras magnitudes, Regla del Gasto

El gasto del Ayuntamiento no podrá aumentar por encima de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa calcular la tasa de referencia de crecimiento del PIB.

Actualmente el Congreso de Ministros todavía no ha fijado esta tasa, de tal forma que la única referencia que tenemos es la tasa de variación máxima del 2,6% que ha incluido la Comisión Europea en las orientaciones y proyecciones comunicadas en el “ Paquete de Primavera “. Esta tasa de referencia se aplicará sobre la estimación de la liquidación del presupuesto 2023.

La Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece únicamente la obligación de informar en la elaboración del Presupuesto el objetivo de estabilidad y deuda pública, por tanto se deduce que no es preceptivo el informe del Interventor sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración de Presupuesto.





5.- Conclusión

A la vista de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2024 presenta **capacidad de financiación** y se cumple con el **nivel de deuda**.

Castelló de la Plana, firmado electrónicamente en la fecha que figura junto a la firma

Fdo: El Interventor General Municipal

José Medall Esteve

